



PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LICENCIAS A LOS JUGADORES DE LA FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE AJEDREZ

Artículo 1. Objetivo

Este reglamento establece los criterios y procedimientos para el cobro de la anualidad de jugadores de Ajedrez a partir del año 2026.

Artículo 2. Definición de Licencia Federativa

- a. La licencia federativa es el documento oficial expedido por la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE AJEDREZ (en adelante, FCA) que acredita la afiliación de su titular.
- b. Su validez se extiende hasta el final del año de expedición, coincidiendo con el año natural. En este reglamento, el término "jugador" se aplica a deportistas sin distinción de género.

Artículo 3. Requisito de Participación

La participación en actividades o competiciones deportivas oficiales u homologadas por la FCA requiere, además de cumplir con los requisitos específicos de cada evento, estar en posesión de una licencia federativa vigente expedida por la FCA.

Artículo 4. Obligatoriedad de la Licencia

4.1. La licencia federativa es obligatoria para participar en:

- a. Campeonatos Oficiales.
- b. Torneos celebrados en Costa Rica valederos para normas de titulación internacional o clasificación en rankings nacional e internacional.
- c. Torneos Internacionales en representación de la FCA.

4.2. Los organizadores de eventos no podrán permitir la inscripción de un jugador hasta tanto no tenga la licencia respectiva. En caso de permitir la participación sin licencia de un jugador, el organizador será solidariamente responsable del pago de la licencia que habla el artículo 8 inciso b.

Artículo 5. Contenido de la Licencia

Cada licencia incluirá información específica del titular, incluyendo como mínimo: nombre completo, apellidos, FIDE ID y fecha de nacimiento, además de otros datos pertinentes según el tipo de licencia.



Artículo 6. Emisión y Registro

La FCA expedirá las licencias en formato digital. La FCA mantendrá actualizado un censo digital de todas las licencias emitidas.

Artículo 7. Pago de Anualidad y montos.

- a. Los jugadores deberán efectuar el pago de la anualidad, el cual será fijado en la suma de 13.000,00 colones netos.
- b. Si el pago se cancela antes del 15 de enero de cada año el jugador tendrá un descuento de 3000 colones, sea que pagará por concepto de licencia anual la suma de diez mil colones.
- c. Si el jugador pertenece a una Asociación afiliada a la FCA y cancela la licencia a través de dicha Asociación antes del 15 de enero de cada año, la asociación pagará por cada jugador la suma de diez mil colones; de los cuales la Federación devolverá al ente afiliado la suma de dos mil colones. Dicha devolución se realizará durante los meses de febrero y marzo del año correspondiente. Para demostrar tal pertenencia, la asociación deberá presentar, junto con el depósito respectivo, una constancia donde enliste la información de los afiliados a las cuales realiza el pago, de acuerdo con el artículo 5 anterior, debidamente firmada por su Presidente y/o Secretario (a). Asimismo, para tener el beneficio de la devolución, la Asociación deberá estar totalmente al día en sus obligaciones con la FCA.
- d. Se exonera del pago de la licencia federativa a los adultos mayores de 65 años. Para obtener dicho beneficio, deberán enviar antes del 15 de enero de cada año, el formulario respectivo y la copia de la cédula de identidad por ambos lados, donde se muestre la fecha de nacimiento. Se considerará jugador sin licencia hasta tanto no envíe la información requerida.

Artículo 8. Vigencia y Participación Individual.

- a. La licencia tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, independientemente de la fecha de pago.
- b. Para participación en un único torneo anual, se establece una cuota reducida de 5.000,00 colones netos, pagaderos al menos tres días hábiles antes del inicio del torneo. El estatus del jugador pasará a "inactivo" al concluir dicho torneo.

Artículo 9. Participaciones Adicionales

Para participaciones posteriores durante el mismo año, el jugador deberá abonar nuevamente 5.000,00 colones netos por cada torneo adicional. Una vez finalizado el torneo, se dará de "inactivo" nuevamente al jugador, así sucesivamente si sigue pagando la licencia individual por torneo.



Artículo 10. Métodos de Pago

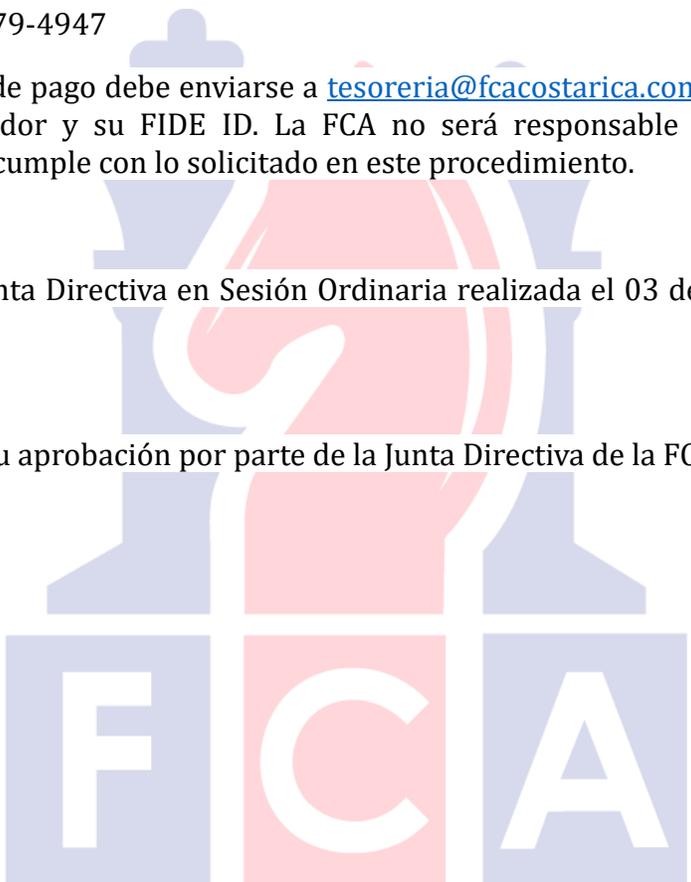
Los pagos de anualidad e inscripciones se realizarán a través de las siguientes cuentas oficiales de la FCA:

- BAC San José: CR45010200009036947191
- Banco de Costa Rica: CR32015201001047586091
- Sinpe Móvil: 7179-4947

El comprobante de pago debe enviarse a tesoreria@fcacostarica.com, especificando el nombre del jugador y su FIDE ID. La FCA no será responsable si la información suministrada no cumple con lo solicitado en este procedimiento.

Aprobado por Junta Directiva en Sesión Ordinaria realizada el 03 de marzo del 2025, Acta # 262.

Rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la FCA.



Federación Costarricense
de Ajedrez